Ambiente

Bogotá D.C.,

1 3 0 0 2 0 2 4 E 2 0 4 1 7 0 0

Al responder por favor citese este número **13002024E2041700**
Fecha Radicado: **2024-10-22 11:18:24**
Codigo de Verificación: **96b7c** Folios: **5**
Radicador: **Ventanilla Minambiente** Anexos: **5**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Respetada
MAYELIS CHAMORRO RUIZ
Procuradora 3 judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena
mchamorro@procuraduria.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA	TRASLADO "Derecho de Petición presentada por el señor WILLIAM JAIR MONROY MORENO relacionado con Fallos Acciones Populares con radicado 25000-23-25-000-2003-91193-01 y 13001-23-31-000-2011-00315-0 del Consejo de Estado y CONPES 3990 de 2020."
ASUNTO	RESPUESTA OFICIO No. 13203600003-254-2024 DE TRASLADO DE PETICIÓN

Respetada Procuraduría Delegada:

Mediante el oficio No. 13203600003-254-2024 se nos traslada un derecho de petición para dar respuesta en 7 de los 8 interrogantes planteados, conforme al enunciado que obra en el oficio referido, así:

> "(…) *[e]l señor William Monroy Moreno solicita información sobre el cumplimiento de las siguientes sentencias de Acción Popular: ([1]) - Consejo de Estado. Fallo de Acción Popular de fecha 18 de Mayo de 2017, con radicado 13001-23-31-000-2011-00315-01 -Reubicación Mar Linda y Villa Gloria (Distrito de Cartagena)-, entidades obligadas: Distrito de Cartagena de Indias; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT; el Concejo Distrital de Cartagena; CARDIQUE y la DIMAR. ([2])- Consejo de Estado. Fallo de Acción Popular de fecha 24 noviembre de 2011, con radicado 25000-23-25-000-2003-91193-01 -Sentencia Protección y Recuperación Archipiélago Islas del Rosario y San Bernardo-, entidades obligadas con las órdenes del fallo: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, Parques Nacionales Naturales PNN, Distrito de Cartagena, Agencia Nacional de Tierras ANT, DIMAR y CARDIQUE.*
>
> *Se les da traslado del Derecho de Petición para que se respondan los interrogantes contenidos del numeral 1 al 7 del mismo, relacionados con el cumplimiento de las Órdenes, plazos y ejecución, impacto de las medidas implementadas, colaboración y coordinación, recursos y capacidades, monitoreo y seguimiento y transparencia y rendición de cuentas."*

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que el día 3 de octubre de 2024 mediante el oficio de salida 22002024E2037920, la Dirección de Asuntos

Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos dio respuesta de fondo a los interrogantes 1 al 7 del peticionario, en el marco de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia del Consejo de Estado de fecha 24 noviembre de 2011, acción popular 25000-23-25-000-2003-91193-01 (ver anexo 1).

Sin embargo, frente a la sentencia del Consejo de Estado de fecha 18 de Mayo de 2017, en el marco de la acción popular 13001-23-31-000-2011-00315-01, se advierte que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no obra como entidad vinculada o condenada dentro del proceso (ver anexo 2), en cambio, el cumplimiento está a cargo de MinVivienda, lo cual ha sido confirmado en previas comunicaciones con dicha entidad (ver anexo 3), razón por la cual no se brindó respuesta a los interrogantes frente a dicha acción popular, por carecer de la información correspondiente.

En todo caso, se confirma que MinVivienda está al tanto de la petición y le está dando trámite a los interrogantes referentes a la acción popular 13001-23-31-000-2011-00315-01, ya que mediante oficio del 6 de septiembre de la anualidad dicha entidad nos remitió la petición que recibieron del mismo ciudadano con los mismos interrogantes (ver anexo 4) de la petición que la Señora Procuradora nos trasladó, respecto de las sentencias en las acciones populares con los radicados 25000-23-25-000-2003-91193-01 y 13001-23-31-000-2011-00315-01, dándonos traslado de los interrogantes 1-7 relativos al proceso 25000-23-25-000-2003-91193-01 (ver anexo 5).

Esta respuesta se remite con copia al peticionario William Jair Monroy Moreno, en su correo electrónico william.monroy1@est.uexternado.edu.co

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,

ALICIA ANDRA BAQUERO ORTEGON
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Katherine Castro Londoño – Contratista Grupo Procesos Judiciales OAJ
Revisó: Germán Ricardo Sierra Barrera – Coordinador Grupo Procesos Judiciales OAJ

Anexos:
1. Respuesta a petición, oficio de salida 22002024E2037920 de DAMCRA.
2. Sentencia del 18 de mayo de 2017 proferida por el Consejo de Estado en el proceso con radicado 13001233100020110031501.
3. Comunicación con MinVivienda sobre AP2011-00315-01.
4. Derecho de petición dirigido a MinVivienda.
5. Traslado de la petición por parte de MinVivienda.